



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2016-MDT/A

El Tambo, 07 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTOS:

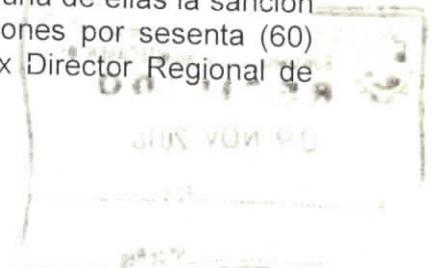
La Resolución Gerencial N° 399-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de noviembre, EL Informe N° 317-2016-MDT/GM, de fecha 31 de octubre del 2016 y El Informe II° 326-2016-MDT/GM de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual propone al profesional **ECO. HANN: STOW DE LA VEGA OLIVERA**, para la designación de la encargatura de la **SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS** de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en reemplazo del CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27630 y 28307, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

Que, a través del Informe N° 317-2016-MDT/GM, de fecha 31 de octubre del 2016, se hace de conocimiento a través de los Oficios N° 005-2016-GRJ/CAD.HOC-PAD, y 007-2016-CRJ/CAD.HOC-PAD; el Presidente de la Comisión Ad-Hoc para sancionar del Gobierno Regional Junín, solicita se proceda a implementar las sanciones administrativas disciplinarias impuestas al C.P.C. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, a través de la Resolución de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 09-2016-GRJ/CAD.HOC PAD; Resolución de la Comisión Ad-Hoc de Procedimiento Sancionador N° 10-2016-GRJ/CAD.HOC PAD, ambas de fecha 15 de agosto del 2016, imponiéndose en cada una de ellas la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por sesenta (60) días al mencionado profesional en su calidad de Ex Director Regional de





Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, haciendo en total ciento veinte (120) días de suspensión sin goce de remuneraciones entre ambas sanciones.

Que, habiendo recepcionado el proveído conteniendo dicho informe, en cumplimiento de las normas legales vigentes como la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directivas vigentes y otros, la Municipalidad Distrital de El Tambo, como una entidad que se caracteriza por el cumplimiento de las normas legales, considera pertinente implementar las sanciones aplicadas al Profesional C.P.C. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ, que a la fecha viene ocupando cargo de confianza como Sub Gerente de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, la cual señala taxativamente en el artículo 18° numeral 18.4 “La interposición de los recursos impugnativos no suspende la ejecución de la sanción, salvo lo dispuesto para la inhabilitación como sanción accesoria.”

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2015-MDT/A, DE LA DESIGNACIÓN del CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, como Sub Gerente de Abastecimientos mientras dure la sanción disciplinaria de suspensión por ciento veinte días, a partir de la fecha;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, al ECO. HANNS STOW DE LA VEGA OLIVERA, la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el periodo de la sanción disciplinaria de suspensión del CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez,**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos internos de la Municipalidad Distrital de El Tambo y a los interesados.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE